



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas del día **29-11-2023**, previa conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local al adelanto de la hora de celebración, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.

D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejal Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

### ***PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD***

#### **3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, EXPTE. 2023/PAS/014**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 20 de noviembre de 2023, que se transcribe:

## “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2023/PAS/014, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PAS/014 SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 50.050,00 € IVA no incluido (60.560,50 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, con inicio previsto el 1 de diciembre de 2023.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 60.560,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1631.22199 LIMPIEZA VIARIA. OTROS SUMINISTROS, (Nºop: 220239000476), del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	60.560,50 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de septiembre de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. DRINATALEX, S.L.
2. FUGAPLAST, S.L.
3. INPLANOR BIORECICLADOS DE GALICIA, S.L.
4. LAMS SUMINISTRO NOROESTE, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2023, procedió a la apertura del sobre único de “documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores, de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y la cláusula 16ª del pliego, con el siguiente resultado:

1. DRINATALEX, S.L., realiza la siguiente oferta:  
Precio.4,81 €/millar de bolsas, IVA no incluido.  
Se oferta una reducción del plazo de entrega de 10 días sobre el total de 20 días naturales indicados en el PPT.
2. FUGAPLAST, S.L., realiza la siguiente oferta:  
Precio.6,50 €/millar de bolsas, IVA no incluido.  
Se oferta una reducción del plazo de entrega de 10 días sobre el total de 20 días naturales indicados en el PPT.
3. INPLANOR BIORECICLADOS DE GALICIA, S.L., realiza la siguiente oferta:  
Precio.5,95 €/millar de bolsas, IVA no incluido.  
Se oferta una reducción del plazo de entrega de 15 días sobre el total de 20 días naturales indicados en el PPT para pedidos inferiores a 1.000.000 unidades.  
No se aceptaría la mejora por estar condicionado la reducción del plazo de entrega.
4. LAMS SUMINISTROS NOROESTE, S.L., realiza la siguiente ofertas:  
Precio: 4,40 €/millar de bolsas, IVA no incluido.  
Se oferta una reducción del plazo de entrega de 11 días sobre el total de 20 días naturales indicados en el PPT.

En la misma sesión, dado que la mejor oferta es la del licitador LAMS SUMINISTROS NOROESTE, S.L. y condicionado a que no se encuentre incurso en baja anormal, la Mesa de Contratación, acordó:

“1º - Proponer la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS al licitador LAMS SUMINISTRO NOROESTE, S.L.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

2º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta presentada por LAMS SUMINISTROS NOROESTE, S.L. se encontraba incurso en baja anormal, por lo que fue requerida para justificar su oferta.

La empresa presentó la documentación en el plazo establecido, por lo que fue enviada a informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, quien aceptó la justificación presentada por la empresa.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

Nº	LICITADOR	PRECIO IVA EXCL. (€)	REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA (días)	PUNTUACION		
				PRECIO 80 x OB/Oe	PLAZO 2 pto cada día natural	TOTAL
4	LAMS SUMINISTRO NOROESTE, S.L.	4,40	11	80	20	100
1	DRINATALEX, S.L.	4,81	10	72,80	20	92,80
3	IMPLANOR BIORECICLADOS DE GALICIA, S.L.	5,95	15	59,20	20	79,20
2	FUGAPLAST, S.L.	6,50	10	54,40	20	64,40

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de octubre de 2023, acordó:

1º.- Proponer la aceptación de la oferta de LAMS SUMINISTRO NOROESTE, S.L. inicialmente incurso en valores anormales, en base a la justificación presentada y al informe técnico emitido sobre la misma.

2º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº de Orden	Licitador	Puntuación total
1	LAMS SUMINISTRO NOROESTE, S.L.	100 puntos
2	DRINATALEX, S.L.	92,80 puntos
3	IMPLANOR BIORECICLADOS DE GALICIA, S.L.	79,20 puntos
4	FUGAPLAST, S.L.	64,40 puntos

3º.- Proponer la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, a la empresa LAMS SUMINISTRO NOROESTE, S.L. clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la documentación al licitador o licitadores siguientes, por orden de clasificación.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2023, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, comprobó la documentación aportada, acordando lo siguiente:

“Único.- Tener por aportada por LAMS SUMINISTROS NOROESTE, S.L., propuesto como adjudicatario del contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expediente de contratación nº 2023/PAS/014, la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 31 de julio de 2023, informe favorable al expediente de contratación.

Noveno.- Por Intervención General se han emitido informes de fiscalización nº 903/2023, de fecha 28 de agosto de 2023 y 1290/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de LAMS SUMINISTROS NOROESTE, S.L., inicialmente incurso en valores anormales, en base a la justificación presentada y al informe técnico emitido, y la adjudicación del contrato a dicha empresa, por ser la oferta mejor clasificada de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Aceptar la oferta de LAMS SUMINISTROS NOROESTE, S.L. inicialmente incurso en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de octubre de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS CANINOS, Expte. 2023/PAS/014, a LAMS SUMINISTROS NOROESTE, S.L., con NIF B27751247, en las siguientes condiciones:

Precio: 4,40 €/ millar de bolsas, IVA no incluido (5,32 € IVA incluido).

Importe total: 30.800,00 € IVA no incluido (37.268,00 € IVA incluido), lo que supone una baja del 38,46%

Plazo de entrega: 9 días naturales.

Tercero.- Disponer un gasto en favor de LAMS SUMINISTROS NOROESTE, S.L., por un importe de 37.268,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1631.22199 Limpieza viaria. Otros suministros, del presupuesto del Ayuntamiento para 2024.

Cuarto.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.”



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA, EXPTE. 2023/PA/024**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 21 de noviembre de 2023, que se transcribe:

##### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2023/PA/024, en sesión de fecha 23 de agosto de 2023, acordó lo siguiente:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PA/024 de los SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA, cuyo presupuesto base de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 672.078,58 €, IVA no incluido (747.140,44 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogables por hasta tres años más.*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 747.140,44 €, con cargo a la aplicación 21.1722.22707 MEDIO NATURAL. T.R.O.E. DEPURACION DE AGUAS, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose:*

*Importe fijo de explotación. Con cargo a la aplicación 21.1722.22707 MEDIO NATURAL. T.R.O.E. DEPURACION DE AGUAS:*

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2024	330.289,67 €
2025	330.373,22 €

*Importe de los trabajos no programados. Con cargo a la aplicación 21.1722.22707 MEDIO NATURAL. T.R.O.E. DEPURACION DE AGUAS:*

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2024	43.197,00 €
2025	43.197,00 €

*Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de los ejercicios 2024 y 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28 de agosto de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
2. DRACE GEOCISA, S.A.
3. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
4. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa, a que se refiere la cláusula 16 del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación administrativa exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas, con el resultado que consta en acta.

Las ofertas fueron remitidas al correspondiente informe técnico, que ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

Nº	Nombre	Puntuación
1	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	31,74
2	DRACE GEOCISA, S.A.	45,25
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	28,24
4	AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A.	36,75

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de octubre de 2023, a la vista del informe técnico, acordó lo siguiente:

Único -Valorar la oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

Nº	Nombre	Puntuación
1	DRACE GEOCISA, S.A.	45,25
2	AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A.	36,75
3	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	31,74
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	28,24

Sexto.- La Mesa de Contratación, en distinta sesión en la misma fecha, procedió a la apertura del sobre nº 3, Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

1.- AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A., realiza la siguiente oferta:

Importe fijo de explotación por los dos años de contrato: 442.488,00 €, IVA no incluido.  
Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato por trabajos no programados: 40%.

2.- DRACE GEOCISA, S.A., realiza la siguiente oferta:

Importe fijo de explotación por los dos años de contrato: 501.866,95 €, IVA no incluido.  
Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato por trabajos no programados: 35%.

3.- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, realiza la siguiente oferta:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

Importe fijo de explotación por los dos años de contrato: 450.502,70 €, IVA no incluido.  
Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato por trabajos no programados: 30%.

4.- AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A., realiza la siguiente oferta:

Importe fijo de explotación por los dos años de contrato: 555.627,69 €, IVA no incluido.  
Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato por trabajos no programados: 40%.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que no había ofertas incursas en baja anormal.

Octavo.- Remitidas las ofertas contenidas en el sobre nº 3 a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación total:

Nº OFERTA	EMPRESA	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN P1 (PRECIO)	PUNTUACIÓN P2 (BAJA)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	31,74	45,00	6,00	82,74
2	DRACE GEOCISA, S.A.	45,25	39,68	5,25	90,18
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	28,24	44,20	4,50	76,94
4	AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A.	36,75	35,84	6,00	78,59

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 16 de octubre de 2023, acordó:

“1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DRACE GEOCISA, S.A.	90,18
2	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	82,74
3	AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A.	78,59
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	76,94

2º - Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA a DRACE GEOCISA, S.A por ser la oferta clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Decimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2023, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, comprobó la documentación aportada, acordando lo siguiente:

“Único.- Tener por aportada por DRACE GEOCISA, S.A., propuesto como adjudicatario del contrato de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA, Expediente de contratación nº 2023/PA/024, la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 1 de junio de 2023, informe favorable al expediente de contratación.

Decimosegundo.- Por Intervención General se han emitido informes de fiscalización nº 889/2023, de fecha 22 de agosto de 2023 y nº 1298/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a DRACE GEOCISA, S.A por ser la oferta mejor clasificada de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HUMERA, Expte. 2023/PA/024, a DRACE GEOCISA, S.A., con NIF A84864941, en las siguientes condiciones:

Importe fijo de explotación por los dos años de contrato: 501.866,95 €, IVA no incluido (552.053,65 € IVA incluido), lo que supone una baja del 16,45%.

Porcentaje de baja único a los precios unitarios del contrato por trabajos no programados: 35%. Presupuesto máximo por la duración inicial del contrato: 71.400,00 € IVA no incluido (86.394,00 € IVA incluido).

Oferta técnica: El servicio se ejecutará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de DRACE GEOCISA, S.A , por un importe máximo de 638.447,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1722.22707 Medio natural. T.R.O.E. Depuración de aguas, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose:

Importe fijo de explotación:

Anualidad	Importe
2024	276.026,83 €
2025	276.026,83 €

Importe de los trabajos no programados:

Anualidad	Importe
2024	43.197,00 €
2025	43.197,00 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

*Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante del crédito autorizado y no comprometido.*

*Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la formalización del contrato.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, SILLERÍA, EXPOSITORES Y ESTANTERÍAS PARA BIBLIOTECAS, LOTES 1 Y 2, EXPTE. 2022/PA/025**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 16 de noviembre de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- El entonces Titular del Area de Gobierno de Vicealcaldía en resolución de fecha 28 de diciembre de 2022 adjudicó el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, SILLERÍA, EXPOSITORES Y ESTANTERÍAS PARA BIBLIOTECAS, Expte. 2022/PA/025, Lote 1 Muebles de oficina general y sillería, a ORIENTACION Y SERVICIOS, S.L. y Lote 2 Expositores y estanterías para bibliotecas, a METALUNDIA, S.L.*

*Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y apartado 5 del anexo I, el Acuerdo Marco tiene una vigencia de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos; sin perjuicio de que la duración de los contratos basados que se adjudiquen durante la vigencia del acuerdo marco excedan de la duración de éste. En este supuesto los efectos normativos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.*

*El Lote 1 se formalizó en documento administrativo de fecha 27 de enero de 2023 y el Lote 2, de fecha 7 de febrero de 2023.*

*Tercero.- La Titular del Area de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga del Acuerdo Marco. Asimismo, el adjudicatario de cada lote ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Cuarto.- Las obligaciones económicas del Acuerdo Marco son las correspondientes a cada uno de los contratos basados.*

*Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2023.*

*Sexto.- De conformidad con el informe de Intervención General 457/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, “Dado que tanto en la adjudicación de un acuerdo marco, como en la prórroga del mismo, no se autorizan ni aprueban gastos, ni se disponen o comprometen gastos, como señala el artículo 7*

del Real Decreto 424/2017, no procede la emisión de informe de fiscalización previa en el ejercicio de la función interventora”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- El Acuerdo Marco tiene una vigencia de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos. El Lote 1 se formalizó en documento administrativo de fecha 27 de enero de 2023 y el Lote 2, de fecha 7 de febrero de 2023.*

*La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga del Acuerdo Marco. Asimismo, el adjudicatario de cada lote ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*ÚNICO.- Prorrogar el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, SILLERÍA, EXPOSITORES Y ESTANTERÍAS PARA BIBLIOTECAS, Lote 1 Muebles de oficina general y sillería, del que es adjudicataria ORIENTACION Y SERVICIOS, S.L., por un año, del 27 de enero de 2024 al 26 de enero de 2025 y Lote 2 Expositores y estanterías para bibliotecas, del que es adjudicatario METALUNDIA, S.L., por un año, del 7 de febrero de 2024 al 6 de febrero de 2025.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOTE 2, EXPTE. 2020/PA/038**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 21 de noviembre de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020, adjudicó el contrato de POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Lote 2 Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles que forman parte de las comunidades de propietarios que se indican en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, Expte. 2020/PA/038, a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la prima anual de 10.491,59 € impuestos incluidos.*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de diciembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de tres prórrogas. Las prórrogas deberán acordarse por mutuo acuerdo de las partes.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, desde las 00,00 del 1 de enero de 2022 hasta las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2022, en las condiciones del contrato original y en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022 se acordó la prórroga del contrato por un año más, desde las 00,00 del 1 de enero de 2023 hasta las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Area de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 10.491,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9207.22400 Compras. Primas de seguros, (nº de operación 220239000601)

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que manifiesta "...a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de la PRÓRROGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS por un importe de 10.491,59 € en 2024, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe."

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2023.

Octavo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1341/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a

la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de tres prórrogas. Las prórrogas deberán acordarse por mutuo acuerdo de las partes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de octubre de 2021, acordó una primera prórroga del contrato por un año, desde las 00,00 del 1 de enero de 2022 hasta las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2022, en las condiciones del contrato original y en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022 acordó la segunda prórroga por un año más, desde las 00,00 del 1 de enero de 2023 hasta las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Area de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y desarrollo de la ciudad ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Lote 2 Seguro de daños materiales que cubra los bienes inmuebles que forman parte de las comunidades de propietarios que se indican en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, Expte. 2020/PA/038, del que es adjudicataria BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un año, desde las 00,00 horas del 1 de enero de 2024 hasta las 24,00 horas del 31 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A48001648, por un importe de 10.491,59 €, correspondiente a la anualidad 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9207.22400 Compras. Primas de seguros.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE)**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de septiembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 8 de septiembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Area de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., por cuenta de la mercantil INGENIUS Gabinete Técnico, con un presupuesto de 1.274.897,09 € I.V.A. no incluido (1.542.625,48 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de nueve meses, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1.16 de la memoria del proyecto.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

- Memoria y anejos a la memoria:
  - Anejo nº 1: Precios descompuestos
  - Anejo nº 2: Revisión de precios
  - Anejo nº 3: Clasificación del contratista
  - Anejo nº 4: Plan de obra
  - Anejo nº 5: Gestión de residuos.
  - Anejo nº 6: Estudio de seguridad y salud
- Planos
- Pliego de condiciones
- Presupuesto.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe Técnico del Area de Medio Ambiente, de fecha 2 de agosto de 2023, sobre Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Informe de disponibilidad de los viales afectados por el Proyecto de la Unidad de Patrimonio, de fecha 2 de agosto de 2023.
- Informe Técnico del Departamento de Vías Públicas de fecha 2 de agosto de 2023.
- Informe Técnico de supervisión del proyecto del Area de Movilidad, de fecha 3 de agosto de 2023.
- Informe del TAG de Edificación, de fecha 3 de agosto de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**SEGUNDO.-** El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

**TERCERO.-** El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico... las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

**CUARTO.-** La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo de la Ciudad, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., por cuenta de la mercantil INGENIUS Gabinete Técnico, con un presupuesto de 1.274.897,09 € I.V.A. no incluido (1.542.625,48 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de nueve meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR 4.4-03 “HÚMERA-C/ARENAL” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 13 de noviembre de 2023, que se transcribe:

*“Visto el expediente relativo al Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito de suelo urbano no consolidado APR 4.4-03 “HÚMERA-C/ARENAL” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por .../... y .../... en su calidad de administradores mancomunados de la mercantil Residencial Hípica de Somosaguas S.L. y por .../... en nombre y representación de .../..., así como los informes sectoriales y municipales obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 13 de noviembre de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

### **“ACUERDO**

*PRIMERO. - APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 4.4-03 “HÚMERA-C/ARENAL” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por .../... en su calidad de administradores mancomunados de la mercantil Residencial Hípica de Somosaguas S.L. y por .../... en nombre y representación de .../... concretado en la documentación presentada el 9 de marzo de 2023 NRE 10.727,10.765, 10.769, 10.771, 10.776, 10.778, 10.780 y 10.781, salvo en lo que a la Memoria del mismo se refiere que fue presentada el 11 de abril de 2023 con NRE 15.395, documentación refundida toda ella en formato digital y publicada con los siguientes Códigos de Seguridad de Validación: con los siguientes Códigos de Seguridad de Validación: CSV: 6E3V0W5Z3S4P056308F4, CSV: 056D1V0F4I0N6A4619BR, CSV: 472H1T2Z086C4A5U0KVH, CSV: 0T500K4D0V592L4G00M8, CSV: 5G3E3W6E3S6R474O03D1, CSV:H3A0P2T250M733219N2, CSV: 2Q1Q1N1F5R0H1O0F00RN y CSV: 6612503G3B2A6B0N03UZ, que sustituye y anula a la que fue aprobada inicialmente, con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.*

*SEGUNDO. - Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:*

*1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 4.4-03 “HÚMERA-C/ARENAL” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por .../... y .../... en su calidad de administradores mancomunados de la mercantil Residencial Hípica de Somosaguas S.L. y por .../... en nombre y representación de .../... concretado en la documentación presentada el 9 de marzo de 2023 NRE 10.727,10.765, 10.769, 10.771, 10.776, 10.778, 10.780 y 10.781, salvo en lo que a la Memoria del mismo se refiere que fue presentada el 11 de abril de 2023 con NRE 15.395, documentación refundida toda ella en formato digital y publicada con los siguientes Códigos de Seguridad de Validación: CSV: 6E3V0W5Z3S4P056308F4, CSV: 056D1V0F4I0N6A4619BR, CSV: 472H1T2Z086C4A5U0KVH, CSV: 0T500K4D0V592L4G00M8, CSV: 5G3E3W6E3S6R474O03D1, CSV:H3A0P2T250M733219N2, CSV: 2Q1Q1N1F5R0H1O0F00RN y CSV: 6612503G3B2A6B0N03UZ, que sustituye y anula a la que fue aprobada inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 59 y 61 de la misma con*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <div style="text-align: center;">             311C 5P4L 312R 7015 11UA         </div>	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:

- Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras.
- Se justificará el cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, orden ministerial VIV 561/2010, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4ª.- En relación con el tratamiento de las aguas residuales procedentes del desarrollo del ámbito que nos ocupa, y habida cuenta del informe emitido por la Concejalía de Medio Ambiente al respecto, este no podrá entrar en carga hasta en tanto no se encuentra materializada la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) prevista para la sustitución de la actual EDAR de Húmera.

5ª.- En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Plan Parcial (112 uds), y que a continuación se relaciona, se ha cuantificada por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asciende al montante económico de 31.770,93 €, que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.

El resto de los pies arbóreos (82 uds) deberán conservarse conforme a las Medidas de Protección que deberán definirse en el posterior proyecto de urbanización que se tramite.

Uds	ID	Género y Especie	Ubicación PP	Propuesta Urbanización
1	EAH-1	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación y limpieza
3	EAH-2	<i>Prunus dulcis</i>	RC	Conservación

Uds	ID	Género y Especie	Ubicación PP	Propuesta Urbanización
1	EAH-3	<i>Prunus dulcis</i>	RC	Conservación
4	EAH-4	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-5	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-6	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-7	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-8	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-9	<i>Prunus dulcis</i>	RC	Conservación
1	EAH-10	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
2	EAH-11	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-12	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-13	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-14	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
3	EAH-15	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
3	EAH-16	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-17	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
2	EAH-18	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-19	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
2	EAH-20	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
2	EAH-21	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-22	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-23	<i>Prunus dulcis</i>	ZV	Tala
1	EAH-24	<i>Prunus dulcis</i>	RC	Conservación
1	EAH-25	<i>Ulmus pumila</i>	RV, bajo LAT	Tala
1	EAH-26	<i>Prunus dulcis</i>	RC	Conservación
10	EAH-27	<i>Cupressus arizonica</i>	RV, bajo LAT	Tala
1	EAH-28	<i>Cupressus arizonica</i>	ZV	Tala
1	EAH-29	<i>Populus nigra</i>	ZV	Tala
5	EAH-30	<i>Cupressus arizonica</i>	RV, bajo LAT	Tala
15	EAH-31	<i>Cupressus arizonica</i>	ZV	Tala
1	EAH-32	<i>Cedrus libani</i>	ZV	Tala
12	EAH-33	<i>Cupressus arizonica</i>	RV, bajo LAT	Tala
1	EAH-34	<i>Cupressus arizonica</i>	ZV	Tala
1	EAH-35	<i>Cupressus arizonica</i>	Vial	Tala
3	EAH-36	<i>Ulmus pumila</i>	ZV	Tala
1	EAH-37	<i>Ulmus pumila</i>	RV	Tala
1	EAH-38	<i>Cedrus libani</i>	RV, bajo LAT	Tala
16	EAH-39	<i>Platanus x hispanica</i>	RV	Tala
1	EAH-40	<i>Cupressus arizonica</i>	RV	Tala
5	EAH-41	<i>Cupressus arizonica</i>	ZV	Tala
4	EAH-42	<i>Cupressus arizonica</i>	RC	Conservación
1	EAH-43	<i>Ulmus pumila</i>	ZV	Limpieza
2	EAH-44	<i>Cupressus arizonica</i>	ZV	Tala
10	EAH-45	<i>Cupressus arizonica</i>	RV	Tala
35	EAH-46	<i>Cupressus arizonica</i>	RC	Conservación
2	EAH-47	<i>Ulmus pumila</i>	ZV	Tala
1	EAH-48	<i>Ulmus pumila</i>	RV	Tala
1	EAH-49	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
3	EAH-50	<i>Ulmus pumila</i>	RV	Tala
1	EAH-51	<i>Ulmus pumila</i>	ZV	Tala
2	EAH-52	<i>Ulmus pumila</i>	ZV	Tala
1	EAH-53	<i>Cupressus arizonica</i>	RV	Tala
1	EAH-54	<i>Platanus x hispanica</i>	RV	Tala
1	EAH-55	<i>Platanus x hispanica</i>	RV	Tala
7	EAH-56	<i>Ulmus pumila</i>	RV	Tala
1	EAH-57	<i>Platanus x hispanica</i>	RV	Tala
1	EAH-58	<i>Platanus x hispanica</i>	RV	Tala
1	EAH-59	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación
1	EAH-60	<i>Ulmus pumila</i>	RC	Conservación



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

Uds	ID	Género y Especie	Ubicación PP	Propuesta Urbanización
3	EAH-61	Cupressus arizonica	RC	Conservación
2	EAH-62	Platanus x hispanica	RV	Tala

La conservación de los pies arbóreos propuesta deberá justificarse, en el posterior proyecto de urbanización, a través del cumplimiento del artículo 34-c) de la Ordenanza de Tramitación de Licencias, mediante los planos en planta y los perfiles necesarios que permitan verificar que la rasante originaria del terreno no se modifica, tanto por desmontes como por terraplenes.

6ª.- Con carácter anterior a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, deben aportarse los informes de Viabilidad de suministros de las Compañías en vigor (Gas, CYII, Telecomunicaciones, Red Eléctrica España, Iberdrola, etc.).

7ª.- La conservación de la urbanización será de competencia municipal a partir de la suscripción del Acta de Recepción, con excepción del mantenimiento, conservación, limpieza y trabajos culturales de las zonas verdes públicas, que deberá correr por cuenta de la promotora durante el plazo de dos años y se realizará bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente.

8ª.- En cumplimiento de lo recogido en el informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 2022:

- El Inicio de las obras quedará condicionado a la suscripción del Convenio de Conformidad Técnica entre el Promotor y el Canal de Isabel II Gestión
- La recepción de la red de distribución de agua de consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y depuración del ámbito.

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APE 3.4-05 “AVENIDA DE MAJADAHONDA II (C/DEL FRESNO)” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 22 de noviembre de 2023, que se transcribe:

"Visto el expediente relativo a aprobación definitiva del plan parcial de reforma interior del ámbito de suelo urbano no consolidado APE 3.4-05 "AVENIDA DE MAJADAHONDA II (C/DEL FRESNO)" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Comisión Gestora del precitado APE, y los informes técnicos, sectoriales y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 22 de noviembre de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. - APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-05 "AVENIDA DE MAJADAHONDA II (C/DEL FRESNO)" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por promovido por la Comisión Gestora del precitado APE y concretado en la documentación presentada el 27 de septiembre de 2022 y NRE 47213 y el 27 de marzo de 2023 y NRE 13258 y que ha sido publicada con los CSV que a continuación se relacionan: 4A195Z2W2R1D5G660KAH, 1V4P34225I56011512VQ, 4M2S675D105G2W1X0G5P, 3L26251D3A6K1G3E0F8O, 0A4G1T6I2J3R1L6R14K2, 610M6H5K081M4S6X1BU3, 000F0E4X00056S4F02C4, 344W6V2D3W5Y0Q371EB0, 3W5B2W6G296W3N5O0V57, 3L440X4A142J5J050G16, 256X5A341W1U540L13BH, 72550E2Y6Z1Z4E0N13LJ, 425V4T3F100Q0V300VNU, 5V4A4Q0A0U2U055I0ZFT, y 3L604P582C416E4I1DVI, documentación toda ella refundida que sustituye y anula a la que fuera aprobada inicialmente, con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. - Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-05 "AVENIDA DE MAJADAHONDA II (C/DEL FRESNO)" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por promovido por la Comisión Gestora del precitado APE y concretado en la documentación presentada el 27 de septiembre de 2022 y NRE 47213 y el 27 de marzo de 2023 y NRE 13258 y que ha sido publicada con los CSV que a continuación se relacionan: 4A195Z2W2R1D5G660KAH, 1V4P34225I56011512VQ, 4M2S675D105G2W1X0G5P, 3L26251D3A6K1G3E0F8O, 0A4G1T6I2J3R1L6R14K2, 610M6H5K081M4S6X1BU3, 000F0E4X00056S4F02C4, 344W6V2D3W5Y0Q371EB0, 3W5B2W6G296W3N5O0V57, 3L440X4A142J5J050G16, 256X5A341W1U540L13BH, 72550E2Y6Z1Z4E0N13LJ, 425V4T3F100Q0V300VNU, 5V4A4Q0A0U2U055I0ZFT, y 3L604P582C416E4I1DVI, documentación toda ella refundida que sustituye y anula a la que fuera aprobada inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 59 y 61 de la misma con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

- 1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.
- 2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

A este respecto, dado que el ensanchamiento de la calle Pérez Vaquero, afecta a suelo incluido en el APE 3.4-04 (B), en unos 4,0 metros de anchura, la ejecución de este viario deberá realizarse en una única etapa para lo cual los promotores deberán convenir los mecanismos adecuados a tales efectos.

- 3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:
  - Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras, debiendo incluir el soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión, conforme a lo dispuesto en el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, y las líneas de telefonía.
  - En el proyecto de urbanización se evaluará el trazado de la red eléctrica de baja tensión que dará servicio a la parcela edificable, tras el desmantelamiento del tendido aéreo, completando así el plano P-04 incluido en el Plan Parcial que se informa.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

- Debe establecerse una red separativa (pluviales-fecales), estableciendo un nuevo tramo de colector de pluviales en la Avenida del Monte, desde su conexión con la Calle Pérez Vaquero.
  - La dimensión mínima de los colectores debe ser de 400 mm, tanto fecales como pluviales, siempre que haya espacio para poder ejecutarlos.
  - En relación con el acondicionamiento de la Calle Pérez Vaquero, deberá evaluarse la ejecución de una rasante adecuada en la confluencia sur de la calle Avenida del Monte con la Calle Pérez Vaquero, para tratar de evitar pendientes excesivas
  - Se justificará el cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, orden ministerial VIV 561/2010, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras y veredas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.
  - En relación con las recomendaciones derivadas de los Estudios Ambientales el posterior proyecto de urbanización las integrará.
  - En cumplimiento del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, de fecha 28.12.2020, el proyecto de urbanización de la actuación deberá contemplar la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), Además, el promotor deberá garantizar que los nuevos vertidos no afectarán negativamente al funcionamiento de las conducciones e instalaciones existentes
- 4ª.- Con carácter anterior a la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización, deben aportarse los informes de Viabilidad de suministros de las Compañías en vigor (Gas, CYII, Telecomunicaciones, Red Eléctrica España, Iberdrola, etc.).
- 5ª.- En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Plan Parcial, y que a continuación se relaciona, se cuantificó en el informe emitido por el departamento de Planeamiento Urbanístico de fecha 18.01.2020, y ascendía al montante económico de 2.809,65 €, que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada. Los pies arbóreos codificados como "7", "8", "9" y "10" deberán conservarse conforme a las Medidas de Protección recogidas en el Estudio.

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)	Edad (años)	Propuesta
1	<i>Prunus dulcis</i>	17,0	5,0	12	Tala
2	<i>Ulmus pumila</i>	30,0	7,0	6	Tala
3	<i>Prunus avium</i>	20,0	6,0	13	Tala
4	<i>Ailanthus altissima</i>	20,0	8,0	10	Tala
5	<i>Ulmus pumila</i>	40,6	8,0	13	Tala
6	<i>Ulmus pumila</i>	50,1	7,0	9	Tala
7	<i>Ulmus pumila</i>	15,0	6,0	5	Conservar
8	<i>Cupressus sempervirens</i>	40,0	8,0	28	Conservar
9	<i>Cupressus arizonica</i>	40,0	8,0	28	Conservar
10	<i>Ulmus pumila</i>	26,0	6,0	8	Conservar

6ª.- En relación con las obras de urbanización a materializar debe considerarse

- En cumplimiento del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, de fecha 28.12.2020, que:
  - Antes del inicio de las obras, y en coordinación con el Departamento de Control de Vectores del Ayuntamiento, se establecerá un sistema de gestión de avisos/incidencias, de forma que pueda controlarse la posible proliferación y dispersión de plagas (principalmente roedores y artrópodos), durante los movimientos de tierra y canalizaciones.
  - Durante la ejecución de las obras el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe
- En cumplimiento del informe emitido por la D.G. de Patrimonio Cultural, de fecha 19 de mayo de 2021, que:
  - En el caso de que se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.
  - Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma ley.

7ª.- En cumplimiento de lo dispuesto en el informe del Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 01.08.2022:

- Deberán remitirse al Área de Vías Pecuarias para su informe los planes de los sectores afectados por la propuesta de trazado en los correspondientes procedimientos de aprobación.
- Las modificaciones de trazado de vías pecuarias deben ser objeto de un expediente independiente que comprenda la desafectación y modificación de trazado de los terrenos de Dominio Público Pecuario y no serán efectivas hasta que sean aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias. En tanto no concluya este procedimiento el trazado de las vías pecuarias sigue siendo el definido por el documento de clasificación. Por ello conservan todos los usos y prohibiciones establecidos en la Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. No podrá aprobarse ningún Proyecto de Urbanización en tanto no concluya la modificación de trazado correspondiente.
- El Proyecto de Urbanización deberá contener una separata con el Proyecto de Acondicionamiento de la Colada de las Viñas en el ámbito objeto de informe, que se remitirá al Área de Vías Pecuarias para su estudio, análisis y aprobación previa a su ejecución. Este comprenderá tanto el tratamiento a lo largo del trazado de la vía pecuaria como los cruces de éstas con otro tipo de viario o elementos urbanísticos.
- No podrá aprobarse ningún Proyecto de Urbanización de los sectores afectados por la presente propuesta de trazado, en tanto no concluya la modificación de trazado correspondiente.
- Asimismo, para conceder la posibilidad de esta modificación de trazado debe garantizarse la aportación de los terrenos para la modificación del trazado de las vías pecuarias afectadas mediante la inclusión en los planes correspondientes de la reserva de suelo necesaria de acuerdo a la modificación planteada. Cuando la entidad pública



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

*satisfaga su obligación mediante la aportación de terrenos, procederá la compensación a la Comunidad de Madrid, cuando el valor del tramo desviado y el de los terrenos aportados no coincidan, aunque tuviesen la misma extensión.*

- *Por otra parte:*
  - *Sobre esta Red Supramunicipal de Vías Pecuarias no se podrá trazar ningún vial ni instalar rotondas. Respecto a la interferencia entre vías pecuarias y viarios rodados se deberán cumplir una serie de prescripciones, y deberán ser aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias*
  - *Las infraestructuras lineales (tuberías, conducciones eléctricas, etc.) se situarán con carácter general fuera del dominio público pecuario. Su autorización únicamente se estudiará por el Área de Vías Pecuarias para los casos excepcionales e inexcusables*
  - *Las licencias que conceda el ayuntamiento en actuaciones que afecten a vías pecuarias deberán respetar la legislación vigente de vías pecuarias: Ley 8/1.998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y Ley estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.*

*2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **10. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2023 DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Director General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de octubre de 2023.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

#### **11. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL-2023-51

"Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, de 9 de noviembre de 2023, nº 1267/2023, en relación con la propuesta de disposición del gasto a favor de los aspirantes propuestos para ser nombrados en comisión de servicios, en puestos vacantes de Oficial de la Policía Municipal, personal funcionario, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos de fecha 23 de octubre de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la base 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

ÚNICO. - Disponer el gasto correspondiente para la cobertura, en comisión de servicios, de dos puestos de Oficial de Policía municipal, a favor de D. DAVID GARCÍA SÁNCHEZ con DNI \*\*\*432\*\*\* y D. DAVID MIGUEL DEL RÍO con DNI \*\*\*050\*\*\* con el desglose de importes y aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, y con cargo a la aprobación de gasto efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2023, que se relaciona a continuación:

OFICIAL DE POLICÍA NP 213		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
23.1321.12003	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SUELDOS DEL GRUPO C1	1.887,02 €
23.1321.12100	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.053,17 €
23.1321.12101	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	5.004,23 €
23.1321.16000	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SEGURIDAD SOCIAL	2.281,75 €

OFICIAL DE POLICÍA NP 224		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
23.1321.12003	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SUELDOS DEL GRUPO C1	1.887,02 €
23.1321.12100	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.053,17 €
23.1321.12101	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	5.004,23 €
23.1321.16000	SERVICIOS AL CIUDADANO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SEGURIDAD SOCIAL	2.281,75 €

por el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubran con carácter definitivo las respectivas vacantes, y como máximo el de un año prorrogable por otro más."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESOS, EXPTE. 2019/NSIN/009**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de noviembre de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de enero de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTION DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESOS, Expte. 2019/NSIN/009, a la mercantil I2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. con C.I.F A-80415433, en el precio total por la duración inicial de cuatro años de 33.440,00 € IVA no incluido (40.462,40 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de enero de 2020, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de cuatro años, prorrogable por un año más.*

*La Concejalía de Administración Digital, Calidad e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 10.115,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (nº de operación 220239000733).*

*Cuarto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.*

*Quinto.- Se ha emitido informe del Órgano de Gestión Presupuestaria en el que se indica, “... a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTION DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESOS por un importe de 10.115,60 € en 2024, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe.”*

*Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2023.*

*Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº1307/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º;

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de cuatro años, prorrogable por un año más.

*La Concejalía de Administración Digital, Calidad e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESOS, Expte. 2019/NSIN/009, del que es adjudicatario I2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. del 30 de enero 2024 al 29 de enero de 2025, en las condiciones del contrato original.*

*Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de I2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. por un importe de 10.115,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.*

*La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCDÓN Y ATENCIÓN AL PUNTO PAE, EXPTE. 2021/PA/038**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de noviembre de 2023, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCON Y ATENCION AL PUNTO PAE, Expte. 2021/PA/038, a RH GESTION Y FORMACION, S.A. en el precio anual de 53.750,00 € IVA no incluido (65.037,50 € IVA incluido).*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de diciembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de octubre de 2022, acordó una primera prórroga del contrato por un año, del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, en las condiciones del contrato original*

*La Concejalía Delegada de Comercio, Empleo, Desarrollo empresarial y Atención al ciudadano ha solicitado una nueva prórroga del contrato. La mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.*

*Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 71.541,25 €, correspondiente a la anualidad 2024, aplicación presupuestaria 62.4331.22706 Desarrollo empresarial. TROE Estudios y trabajos técnicos (nº de operación 220239000558).*

*Cuarto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 25 de septiembre de 2023, en el que manifiesta "...a juicio de este Órgano, se puede proceder la tramitación anticipada de LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN Y ATENCIÓN AL PUNTO PAE., por un importe de 71.541,25 €, con la obligación de consignar ese importe en el anteproyecto de Presupuesto general para 2024 en la aplicación presupuestaria anteriormente indicada y sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."*

*Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2023.*

*Sexto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1364/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"*

*SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, con*

posibilidad de prórroga por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de octubre de 2022, acordó una primera prórroga del contrato por un año, del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

La Concejalía Delegada de Comercio, Empleo, Desarrollo empresarial y Atención al ciudadano ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCON Y ATENCION AL PUNTO PAE, del que es adjudicataria RH GESTION Y FORMACION, S.A. por un año, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de RH GESTION Y FORMACION, S.A. por un importe total de 65.037,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 62.4331.22706 Desarrollo empresarial. TROE Estudios y Trabajos Técnicos, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TICKETS DE COMIDA Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, LOTE 1, EXPTE. 2022/PASA/010**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se transcribe:

##### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de julio de 2022 adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE TICKETS DE COMIDA Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL PARA LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, Lote 1 Tickets de comida, a CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A., con un importe máximo por la duración inicial de 5.191,20 € IVA no incluido (5.222,96 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de julio de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 2.684,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1351.22105 Protección civil. Productos alimenticios (nº de operación 220239000603)

Cuarto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Quinto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 28 de septiembre de 2023 en el que se indica:

“...a juicio de este Órgano, se puede proceder la tramitación anticipada del expediente de contratación de la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TICKETS DE COMIDA Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL PARA LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON LOTE 1, por un importe de 2.684,02€, con la obligación de consignar ese importe en el anteproyecto de Presupuesto general para 2024 en la aplicación presupuestaria anteriormente indicada y sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2023.

Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1277/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE TICKETS DE COMIDA Y BOTTILLAS DE AGUA MINERAL PARA LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2022/PASA/010, Lote 1 Tickets de comida, del que es adjudicatario CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A., por un año, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato, Lote 1 Tickets de comida, a favor de CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A., por un importe de 2.684,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1351.22105 Protección civil. Productos alimenticios, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **15. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de noviembre de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2023, al punto 4 se aprobaron las Bases del proceso para la provisión mediante libre designación del siguiente puesto de trabajo:

UNIDAD/ SERVICIO	ESCALA	SUBESCALA	Dotación	NºRE Fª	GRUPO	NIVEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
GESTION PRESUPUESTARIA	AG/AE	Superior	1.1.142 .1.	2811	A1	28	142	TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Un extracto de estas bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 189, de fecha 10 de agosto de 2023 y posteriormente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 194 de fecha 15 de agosto de 2023, fecha a partir de la cual quedó abierto el plazo de presentación de instancias. Las Bases íntegras fueron publicadas en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

2. Por Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias de fecha 16 de septiembre de 2023 se aprobó la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.
3. Por Resolución del Concejala Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, emergencias y Recursos Humanos de fecha 9 de octubre de 2023 se desestiman las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos y se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, quedando una aspirante admitida definitivamente.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

4. Consta en el expediente informe de valoración de la aspirante admitida en el proceso selectivo e Informe Propuesta de la Jefa de Servicio de Organización y RRHH.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero: Las Bases que regulan el proceso selectivo, señalan en su apartado 5.2 que “La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo atendiendo especialmente a las competencias profesionales necesarias para el óptimo desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*

*Las personas aspirantes podrán ser llamadas a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar, en su caso, pudiéndose requerir a las personas candidatas que acrediten los méritos alegados mediante la exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad de la persona propuesta para el nombramiento. Podrá declararse desierto el procedimiento si así fuere estimado por el órgano competente para resolver”.*

*Segundo: El informe de valoración que consta en el expediente manifiesta que: “considerando la escasa concurrencia en la presente convocatoria circunscrita a una única aspirante que reúne los requisitos, las competencias profesionales necesarias para el desempeño de tareas, la falta de experiencia profesional en puestos de trabajo similares de la única aspirante admitida en el proceso y para garantizar el buen funcionamiento del servicio, se propone que se declare desierto el puesto de trabajo de Titular de la Oficina de Gestión Presupuestaria, por no contar la única aspirante con la confianza profesional al carecer de experiencia profesional en puestos similares.”*

*Tercero: En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.*

*De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE al Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*ÚNICO: Declarar desierto el proceso para la provisión mediante libre designación, del puesto de trabajo de personal funcionario, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **16. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EMPRENDIMIENTO**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de octubre de 2023.

## **17. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD CIUDADANA**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de octubre de 2023.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

### **18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO IMPARTICIÓN DE TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL USO INADECUADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS JUEGOS Y APUESTAS ONLINE, EXPTE. 2021/PAS/028**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 20 de noviembre de 2023, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL USO INADECUADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS JUEGOS Y APUESTAS ONLINE Expte. 2021/PAS/028, a la mercantil SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES, S.A. con un importe máximo de 10.978,38 € IVA no incluido (13.283,84 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 7 de enero de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, siendo la fecha de inicio el 10 de enero de 2022, prorrogable por cuatro periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

*El contrato se ejecuta durante los meses de septiembre a junio de cada anualidad, no prestándose el servicio durante los meses de julio y agosto, dado que durante los mismos no se imparten clases en los centros escolares.*

*En resolución del entonces Titular del Area de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022, se acordó la prórroga del contrato por un año, del 10 de enero de 2023 al 9 de enero de 2024, en las condiciones del contrato original.*

*Tercero.- La Concejala de Familia y Atención a la discapacidad ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 13.283,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.22797 Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empr, (nº de operación 220239000626).*

*Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

Sexto.- *El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que se indica "...a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL USO INADECUADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS JUEGOS Y APUESTAS ONLINE por un importe de 11.955,46€, sometiéndolo en todo caso a la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe."*

Séptimo.- *Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 30 de octubre de 2023.*

Octavo.- *Se ha emitido informe de fiscalización nº 1313/2023 de la Intervención General, de fecha 14 de noviembre de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"*

*SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, siendo la fecha de inicio el 10 de enero de 2022, prorrogable por cuatro periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

*En resolución del entonces Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022, se acordó la prórroga del contrato por un año, del 10 de enero de 2023 al 9 de enero de 2024, en las condiciones del contrato original.*

*La Concejala de Familia y Atención a la discapacidad ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

Primero.- Prorrogar el contrato de *SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL USO INADECUADO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS JUEGOS Y APUESTAS ONLINE*, Expte. 2021/PAS/028, del que es adjudicataria la mercantil *SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES, S.A.* por un año, del 10 de enero de 2024 al 9 de enero de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de *SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES, S.A.* por un importe total de 13.283,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.22799 Familia e Infancia. Otros trabajos realizados por otras empr, con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: Por importe de 11.955,46 €
- Anualidad 2025: Por importe de 1.328,38 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **19. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE. 2022/PA/023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 20 de noviembre de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, adjudicó el contrato de *ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO*, Expte. 2022/PA/023, a *ESCUELAS PIAS PROVINCIA BETANIA*, en las siguientes condiciones:

Lote 1 Instalación cubierta para la competición de fútbol sala, voleibol, mini baloncesto y baloncesto:

- Precio/hora: 87,40 €, I.V.A. no incluido, (105,75 € IVA incluido)
- Dos horas adicionales en fin de semana a coste cero
- Presupuesto máximo: 41.760,00 € IVA no incluido (50.529,60 € IVA incluido).

Lote 2 Instalación de hierba artificial para los partidos de fútbol 11 y fútbol 7:

- Precio/hora: 58,25 €, I.V.A. no incluido (70,48 € IVA incluido)
- Presupuesto máximo: 6.960,00 € IVA no incluido (8.421,60 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de diciembre de 2022. A tenor de lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el plazo de duración es de un año desde la formalización del contrato, prorrogable por hasta tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Deportes ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 50.529,60 € para el Lote 1 y de 8.421,60 € para el Lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.20200 Instalaciones Deportivas. Arrendamiento de edificios y otras construcciones; para el Lote 1 por importe de 15.681,60 €, (nº de operación 220230012507) y de 34.848,00 € (nº de operación 220239000762) y para el Lote 2 por



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

importe de 2.613,60 € (nº de operación 220230012508) y por importe de 5.808,00 € (nº de operación 220239000764)

Cuarto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que manifiesta "...a juicio de este Órgano, se puede proceder la tramitación anticipada DEL CONTRATOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE JDM, por un importe de 58.951,20 €, con la obligación de consignar ese importe en el anteproyecto de Presupuesto general para 2024 en la aplicación presupuestaria anteriormente indicada y sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe de fiscalización nº 1315/2023, de 16 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 6ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el plazo de duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por hasta tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Deportes ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Expte. 2022/PA/023, del que es adjudicatario ESCUELAS PIAS PROVINCIA BETANIA, por un año, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto en favor de ESCUELAS PIAS PROVINCIA BETANIA, para la prórroga del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.20200 Instalaciones Deportivas. Arrendamiento de edificios y otras construcciones, Lote 1 Instalación cubierta para la competición de fútbol sala, voleibol, mini baloncesto y baloncesto, por un importe total de 50.529,60 € y Lote 2 Instalación de hierba artificial para los partidos de fútbol 11 y fútbol 7, por un importe total de 8.421,60 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 1:  
Anualidad 2023: 15.681,60 €,  
Anualidad 2024: 34.848,00 €

Lote 2:  
Anualidad 2023: 2.613,60 €  
Anualidad 2024: 5.808,00 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS, EXPTE. 2022/PA/003**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 16 de noviembre de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de junio de 2022 adjudicó el contrato de SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS, Expte. 2022/PA/003, a la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.L., con CIF B80769581, con un presupuesto base de licitación por la duración inicial de dos años de 230.824,00 € (IVA exento), en las siguientes condiciones:

- Porcentaje de descuento único a los precios unitarios del contrato: 4%
- Aportación económica municipal máxima por la duración inicial de dos años: 144.000,00 €.

Dicha aportación económica se desglosa en las siguientes anualidades:

2022 30.000€  
2023: 72.000€  
2024: 42.000€

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de julio de 2022, siendo el plazo de duración de dos años, del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, prorrogable por periodos de hasta un año de duración, con un máximo de dos periodos consecutivos.

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2002, por la entonces Concejalía de Educación se propuso la modificación del contrato, consistiendo en un incremento del 10% por el aumento de la demanda de los talleres de creatividad. Adjuntaba informe de la Coordinadora de Educación de 23 de marzo de 2023 en el que justificaba y defendía la modificación propuesta.

Cuarto.- La adjudicataria del contrato, PRODUCCIONES YLLANA, S.L., presentó escrito de conformidad a la modificación del contrato.

Quinto.- Por Asesoría Jurídica se emitió informe favorable de fecha 20 de abril de 2023.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

Sexto.- El expediente fue remitido a fiscalización de Intervención en dos ocasiones, siendo devuelto por la Intervención mediante los informes 510/2023, de 30 de mayo y 547/2023, de 7 de junio.

Séptimo.- Por la Coordinadora de Educación se ha emitido informe de fecha 17 de octubre de 2023 en el que manifiesta lo siguiente:

“(...)

- Se ha realizado una nueva Retención de Crédito por importe de 11.541,20€, en la aplicación presupuestaria 61.3201.22799 “Apoyo a la Educación. Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales” con número de operación 220239000678.
- La modificación del contrato por tanto afectaría a la anualidad 2024, que corresponde al periodo del 1 de enero a 31 de agosto de 2024, fecha en la que finaliza la duración inicial del contrato.
- El presupuesto inicial de 42.000€ de la anualidad 2024, con la modificación del contrato, se incrementaría en 11.541,20€ resultando un presupuesto de 53.541,20 €.

Por todo ello, con la modificación propuesta del Contrato del Servicio para la Gestión de la Escuela de Formación para la Creatividad y Artes Escénicas se podrá atender a la misma demanda de actividades que durante el curso pasado tuvo el proyecto.”

Octavo.- Por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria se ha emitido informe de fecha 6 de octubre de 2023 en el que concluye lo siguiente:

“De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS por un importe de 53.541,20 € en 2024, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe.”

Noveno.- Con fecha 16 de octubre de 2023, por el Órgano de Contabilidad se ha practicado una retención de crédito por importe de 11.541,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22799 APOYO A LA EDUCACION. OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMP. Y PROF, nº operación 220239000678, correspondiente a la anualidad 2024.

Décimo.- Se ha emitido informe de fiscalización por Intervención General nº 1174/2023, de fecha 31 de octubre de 2023.

Undécimo.- Por la adjudicataria se ha presentado escrito de fecha 15 de noviembre de 2023, mostrando su conformidad con la modificación propuesta para incrementar el importe de 11.541,20 €, de la aportación municipal del contrato, en la anualidad del ejercicio económico 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los

órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 204 LCSP regula las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguiente:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

El apartado 29 del Anexo I del PCAP, que prevé la modificación de contrato, establece como supuestos:

29.- Previsión de modificación de contrato (art. 204 LCSP):

Procede: Sí, procederá la modificación del contrato en caso de que se incremente la demanda de los grupos de creatividad y se creen nuevos grupos. Además, se ha estimado el número de usuarios sobre los que se tendrá que aplicar bonificación de sus cuotas en base a la media de los porcentajes de bonificación del último contrato, si este número aumentara, y fuera necesario, también se podría modificar el contrato para asumir ese aumento en la bonificación de cuotas.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar: Un 10 % del presupuesto base de licitación, esto es, 23.082,40 €, IVA excluido.

Procedimiento para la modificación: La Concejalía redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, en base al desglose del precio que realizó la adjudicataria en su oferta inicial. Deberá seguirse el procedimiento legalmente previsto en cada caso.

La modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.
- Retención de crédito por el importe de la modificación o el proporcional a la parte del ejercicio al que afecte.
- Audiencia al contratista.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

- *Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.*
- *Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.*
- *Publicación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.*
- *Reajuste de la garantía definitiva.*
- *Formalización del contrato modificado.”*

**TERCERO.-** Por la Coordinadora de Educación se emitió informe el 23 de marzo de 2023 justificativo de la propuesta de modificación contractual, que se debía al incremento de la demanda de los grupos de creatividad y la creación de nuevos grupos, indicando lo siguiente:

(.../...)

*Con la anualidad de 42.000€ correspondiente al ejercicio 2024 y el disponible de 7.379,11€ de la anualidad 2023, no podría atenderse a la demanda de los talleres de los colegios, en caso de que se produjese el mismo número de solicitudes que se han realizado en el curso escolar 2022/23.*

*Teniendo en cuenta que el contrato abría nuevas líneas de formación dirigidas a los centros educativos y que no era posible determinar la acogida e interés que esta oferta podía suscitar, se contempló la posibilidad de realizar una modificación del contrato en caso de que se incrementase la demanda de los grupos de creatividad tal como ha ocurrido en este curso escolar.*

*A fin de poder seguir ofreciendo para el curso escolar 2023/24 los talleres de creatividad que tanta demanda han tenido, se solicita iniciar la tramitación de la modificación del contrato, prevista en el artículo 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas de Contrato, en el que se contempla la modificación en caso de que se incremente la demanda de grupos de creatividad o se creen nuevos grupos, tal como se ha producido, solicitando la modificación del contrato por importe de 23.082,40 €, correspondiente al 10% del presupuesto base de licitación, imputándose a la anualidad 2024.*

*Con la modificación del contrato se podrá atender a toda la demanda de los centros educativos, en caso de que el próximo curso escolar 2023/24 el interés por este servicio siga siendo el mismo, continuando apostando por propuestas educativas que enriquezcan la oferta que desde el Ayuntamiento se presta a los centros escolares del municipio. (.../...)*

*En informe emitido con fecha 17 de octubre de 2023, atendiendo a lo indicado en los informes de fiscalización de la Intervención, manifiesta que la modificación será únicamente para la anualidad 2024, cuyo presupuesto es de 42.000,00 €, y proponiendo un incremento de 11.541,20 €, por lo que el presupuesto del contrato para la anualidad de 2024 ascenderá a 53.541,20 €.*

**CUARTO.-** La modificación propuesta se ajusta a derecho por tratarse de una modificación prevista en el apartado 29 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y su cuantía es inferior al límite cuantitativo previsto en dicho apartado, que es el siguiente:

*“Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar: Un 10 % del presupuesto base de licitación, esto es, 23.082,40 €, IVA excluido.”*

*Dicha modificación supone un incremento del 5% con respecto al presupuesto de licitación del contrato (230.824,00 €) y un porcentaje del 8,01% con respecto al presupuesto de la aportación municipal (144.000,00 €).*

QUINTO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente: "Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.
- Retención de crédito por el importe de la modificación.
- Audiencia al contratista.
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.

Una vez formulada la propuesta de modificación de contrato y constando la conformidad del contratista y el informe favorable de Asesoría Jurídica, procede recabar el informe de Intervención General, para posteriormente aprobar la modificación contractual.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato de SERVICIO DE GESTION DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS, Expte. 2022/PA/003, consistiendo la modificación en el incremento de la aportación municipal en 11.541,20 € para la anualidad 2024, del 1 de enero al 31 de agosto, debido al incremento de la demanda de grupos de creatividad y la creación de nuevos grupos. Dicho incremento supone un 5% con respecto al presupuesto de licitación del contrato (230.824,00 €) y un 8,01% con respecto al presupuesto de la aportación municipal (144.000,00 €).

2º.- Autorizar y disponer un gasto para esta modificación en favor de PRODUCCIONES YLLANA, S.L por importe de 11.541,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3201.22799 APOYO A LA EDUCACION. OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMP. Y PROF, correspondiente a la anualidad 2024, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato. La eficacia jurídica de los efectos de la modificación del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

3º.- Requerir a PRODUCCIONES YLLANA, S.L. para el reajuste de la garantía definitiva por un importe de 577,06 €, así como para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

4º.- Publicar anuncio de la modificación en el Perfil del Contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **21. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2023 DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 27 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <div style="text-align: center;">             311C 5P4L 312R 7015 11UA         </div>	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de octubre de 2023.

## 22. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, dada la premura de los plazos existentes, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

### **PUNTO ÚNICO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 39/2023**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de noviembre de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*PRIMERO: Objeto del expediente.*

*Se ha solicitado motivadamente por parte de la Tesorería municipal y ha sido incoada por la Titular del Área de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana la urgente tramitación de un expediente de modificación presupuestaria consistente en un Suplemento de créditos para la cobertura de comisiones bancarias, por tratarse de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y que no contaban con suficiencia de créditos no comprometidos en la correspondiente aplicación presupuestaria, sin poder apelar a la incorporación de remanentes de crédito para dichos gastos ni a financiarlos con el crédito disponible en el actual presupuesto 2023.*

*La propuesta de modificación presupuestaria que se proyecta someter a la aprobación posterior del Pleno es la que se detalla a continuación, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales:*

<b>EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 39/2023</b>
--

<b>CLASE EXPEDIENTE: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS AYUNTAMIENTO</b>
--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE	TOTAL PARTIDA
02.9341.35900	TESORERÍA. OTROS GASTOS FINANCIEROS.	COMISIONES BANCARIAS AYUNTAMIENTO	379.706,74	
<i>Total aumento de créditos</i>				379.706,74

El citado incremento de créditos queda nivelado y financiado según se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE FINANCIA LA PRESENTE MODIFICACIÓN	IMPORTE
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	379.706,74
TOTAL FINANCIACIÓN		379.706,74

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el art. 36 del RD 500/1990, los Suplementos de Crédito pueden financiarse, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023 se aprobó la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 resultando el Remanente de Tesorería para gastos Generales por un importe de 62.115.799,07 €. Señala el informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Disponible asciende a 39.735.140,80 €, suficiente como para financiar el Suplemento de Crédito que aquí se propone, por 379.706,74 €.

TERCERO: Se ha emitido Informe de la Intervención General nº 1402/2023, de fecha 28-11-2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En concreto el apartado primero del art. 177 del RDL 2/2004 establece que:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El art. 35 del RD. 500/1990, de 20 de abril preceptúa que “Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación”. (Artículo 158.1, LRHL).

Estos gastos deben financiarse, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos, operaciones de crédito para financiar inversión, también por operaciones de crédito para financiar gasto corriente, o bien anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

En su virtud, cumpliéndose las condiciones establecidas por la normativa vigente respecto de las operaciones de gasto a las que se pretende dotar de crédito, así como los principios de estabilidad y sostenibilidad en la actual fase del ciclo presupuestario, y existiendo remanente de tesorería suficiente para su financiación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito Nº 39/2023 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación que, previos los trámites que procedan, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente las Modificaciones de Crédito 39/2023 CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA GASTOS DE COMISIONES BANCARIAS AYUNTAMIENTO, dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2023, en los términos que se indican a continuación:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  311C 5P4L 312R 7015 11UA	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01XQ	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/142

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE	TOTAL PARTIDA
02.9341.35900	TESORERÍA. OTROS GASTOS FINANCIEROS.	COMISIONES BANCARIAS AYUNTAMIENTO	379.706,74	
<i>Total aumento de créditos</i>				379.706,74

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	379.706,74
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		379.706,74

Segundo.- En aplicación del art. 177.6 del RDL 2/2004, someter el expediente de modificación de crédito 39/2023 en el Presupuesto del Ayuntamiento a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de dicha norma, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en este mismo Boletín.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **23. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 29 de noviembre de 2023

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez